



Ayuntamiento de Santiago-Pontones

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PUESTOS DE MONITOR/A EN LA LUDOTECA MUNICIPAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de DOS puestos de trabajo (uno a jornada completa y uno para jornada parcial) necesarios para el servicio de un Monitor de la Ludoteca Municipal con financiación de parte de los progenitores y fondos propios del Ayuntamiento.

La jornada será de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas en horario de mañana para la persona que se contrate a jornada completa y de 30 horas semanales, de lunes viernes en horario de mañana (horario por determinar) para la persona que se contrate a jornada parcial.

El trabajo consiste en favorecer la estimulación temprana, el desarrollo físico y mental de los/las menores, junto con la realización de las tareas propias para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, es decir realización de juegos, talleres de pintura, cuentacuentos, actividades musicales así como cualquier otra que fomente y promocióne valores educativos.

Los dos contratos tendrán como **fecha hasta el 30 de diciembre de 2023**, siendo prorrogable hasta el 30 de Junio de 2023, una vez se analice la demanda del servicio, su correcto funcionamiento y la adaptación entre los niños/as y las monitores/as.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para ser admitidos en este proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.





Ayuntamiento de Santiago-Pontones

- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007.
- Poseer una de las siguientes titulaciones:
 - Titulación de Magisterio en Educación Primaria.
 - Titulación de Magisterio en Educación Infantil.
 - Técnico Superior en Educación infantil.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito doloso y/o de naturaleza sexual.

TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS DEBERÁN REUNIRSE EL DÍA EN QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán:

1. Presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Santiago-Pontones sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Santiago de la Espada de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
2. A través de Sede Electrónica <https://santiagopontones.sedelectronica.es/info.0> (mediante instancia general)
3. O por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, es obligatorio enviar el justificante de envío al correo ayuntamiento@santiagopontones.es. Se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

En dichas solicitudes, los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manifestando, asimismo, que se comprometen, en su caso, a suscribir el correspondiente contrato laboral.





Ayuntamiento de Santiago-Pontones

A dichas solicitudes, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de Titulación Académica y Formación complementaria (Cursos) relacionada con el puesto a desempeñar.
- Declaración jurada de no padecer defecto o enfermedad física que impida el normal desempeño de las funciones propias de los puestos a cubrir.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer y que deban tomarse en consideración por el ÓRGANO DE SELECCIÓN en la fase de concurso.
- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social en caso de experiencia profesional.
- Fotocopia de contratos / Certificados de la Administración en caso de experiencia profesional.
- Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.
- Certificado negativo antecedentes penales.
- Proyecto de actividades a desarrollar en una sesión para trabajar la psicomotricidad con menores de 2 años. Los contenidos obligatorios a contener son: 1. Objetivos, 2. Contenidos, 3. Actividades a desarrollar, 4. Metodología, 5. Recursos y evaluación. Extensión de 1 a 4 folios (máximo 8 caras de folio). Se valorará la creatividad.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 12 al 19 de septiembre de 2023.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal, página web del Ayuntamiento y sede electrónica, en toda su extensión y contenido, existiendo, además, en la Secretaria de este Ayuntamiento, copias de las mismas, que se facilitarán gratuitamente a quienes estuvieran interesados.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado de admitidos/as y excluidos/as provisional el día 20 de septiembre de 2023 con un plazo de dos cuatro días naturales para realizar reclamaciones referidas al motivo de exclusión (21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2023). La puntuación





Ayuntamiento de Santiago-Pontones

provisional de méritos se publicará el día 25 de septiembre con un plazo de tres días naturales para reclamar (26,27 y 28 de septiembre del 2023). Se publicarán el listado de admitidos/as y excluidos/as con la puntuación definitiva el día 29 de septiembre de 2023, estando prevista la incorporación el 4 de octubre de 2023.

Sexta.- Contenido del proceso selectivo

1. El sistema selectivo para la provisión de los puestos de trabajos ofertados será el de concurso, con arreglo al siguiente baremo:

A) Puntuación por Titulaciones académicas: si algún candidato/a estuviese en posesión de más de un título, se tendrá en cuenta LA SUMA, con una puntuación máxima de 5 puntos en este apartado.

- Magisterio Educación Infantil: 3 puntos
- Técnico Superior en Educación Infantil: 2 puntos
- Magisterio Educación Primaria: 1 punto

TITULACIÓN ADICIONAL

-Monitor de ludoteca: 0.50 puntos

B) Puntuación por formación Complementaria (cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo) Puntuación máxima 2 puntos por este apartado.

- Hasta 10 horas: 0.05 puntos
- De 11 a 20 horas 0.10 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0.20 puntos
- De 61 a 100 horas: 0.30 puntos.
- Más de 100 horas: 0.40 puntos

C) Experiencia Profesional (hasta 3 puntos)

Tiempo trabajado en el mismo puesto o similar contratado por Administración Pública con niños/as de 0 a 3 años: 0.10 puntos/mes.





Ayuntamiento de Santiago-Pontones

Tiempo trabajado en el mismo puesto contratado o similar por Entidades Privadas con niños/as de 0 a 3 años: 0.07 puntos/mes.

D) Proyecto de actividades: De 1 a 10 puntos.

Séptima. Composición del ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección estará integrado conforme a lo estipulado en el ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Ley 7/2007, de 12 de abril, ya que se trata de personal laboral (temporal) de la Administración Local.

Las actuaciones del Órgano de Selección se ajustarán estrictamente a las bases de la presente convocatoria.

Las resoluciones que adopte el Órgano de Selección serán vinculantes para el órgano de contratación de la Administración convocante, y se reflejarán en un acta en la que se haga constar los miembros que lo componen, la documentación aportada y la calificación otorgada a la misma, los trabajadores no presentados, las renunciaciones, los excluidos con los motivos de la exclusión, y la convocatoria de los miembros del Órgano de Selección, efectuada con 72 horas de antelación, como mínimo, aun cuando no hubieran asistido.

Octava. Relación de trabajadores.

El acta del Órgano de Selección contendrá propuesta de contratación de la persona correspondiente en base a los resultados obtenidos en el proceso de selección indicando la puntuación otorgada en cada apartado que constituye este proceso.

Con el resto de participantes se creará una bolsa de empleo según mayor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo con expresión de nombre y apellidos.

El/la candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo será la persona contratada a jornada completa. El/la candidata/a que ocupe el segundo puesto será la persona contratada a jornada parcial.

Novena.- Normas de aplicación.

En todo lo no previsto por estas Bases y en aquello que las contradigan, será de aplicación, la Ley 7/2007,





Ayuntamiento de Santiago-Pontones

de 12 de abril. La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/95, de 19 de marzo, y en resto de normas de desarrollo de las anteriores o de aplicación subsidiaria de las mismas.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que pudieran derivar de la misma, podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento selectivo en la forma y plazos previstos en el Art. 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99.

Contra las resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA**

*****DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*****

